Nota DNC N° 5655**/2022**

Asunción, 16 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411010
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIÓN DE TRES BLOQUES CON OCHO AULAS INCLUIDOS SALÓN MULTIUSO, DIRECCIÓN Y BIBLIUOTECA CON TECHO DE TEJAS EN EL COLEGIO NACIONAL FLORENCIO ZARATE
Entidad	Municipalidad de Sapucai
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la nota de reparo s/n de fecha 09 de junio del 2022 y documentaciones adjuntas, no obstante;

1. Conforme al formulario de adecuación de líneas remitido, observamos que, si bien el mismo contempla el monto adjudicado, dicho monto no condice con la certificación actual contemplada en el CDP (Gs. 643.494.000), además de que, dicho monto no cubre la totalidad del mondo adjudicado (Gs. 648.985.500), sin embargo, el proceso no es de carácter plurianual. Por lo tanto, solicitamos remitir el CDP con el monto correspondiente al monto efectivamente adjudicado.
2. Se observa, que las documentaciones rectificatorias remitidas, cuentan con firmas estampadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz